

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Düsseldorf (Alemania) el 3 de septiembre de 2015 — Hüttenwerke Krupp Mannesmann GmbH/Haptzollamt Duisburg

(Asunto C-465/15)

(2015/C 398/21)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Düsseldorf

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Hüttenwerke Krupp Mannesmann GmbH

Demandada: Haptzollamt Duisburg

Cuestión prejudicial

¿Se ha de interpretar el artículo 2, apartado 4, letra b), tercer guión, de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, ⁽¹⁾ en cuanto al proceso de alto horno para la producción de arrabio, en el sentido de que la electricidad utilizada para accionar el ventilador también se ha de considerar como electricidad utilizada principalmente a efectos de reducción química?

⁽¹⁾ Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283, p. 51).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Países Bajos) el 7 de septiembre de 2015 — Lufthansa Cargo AG/Staatssecretaris van Infrastructuur en Milieu

(Asunto C-470/15)

(2015/C 398/22)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Lufthansa Cargo AG

Demandada: Staatssecretaris van Infrastructuur en Milieu

Cuestiones prejudiciales

- 1) El artículo 3, apartado 1, inicio y letra c), inciso ii), primera frase, del Acuerdo de transporte aéreo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos de América, por otra (DO 2007, L 134, p. 4), ¿debe interpretarse en el sentido de que ofrece un derecho suficiente a una compañía aérea comunitaria del Estado miembro A para descargar mercancías, cargadas en un tercer país, en otro Estado miembro B, tras una escala en los Estados Unidos en la que no se descargaron, y, en tal medida, no es necesario invocar convenios bilaterales entre el Estado miembro B y el tercer país?